

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por LUZ ELENA VEGA GUERRERO contra: INTEGRAL DE SEGURIDAD LIMITADA y otro, informándole que fue enviado del Tribunal Superior de Barranquilla los documentos faltantes. Sírvasse proveer. Barranquilla, 26 de febrero de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

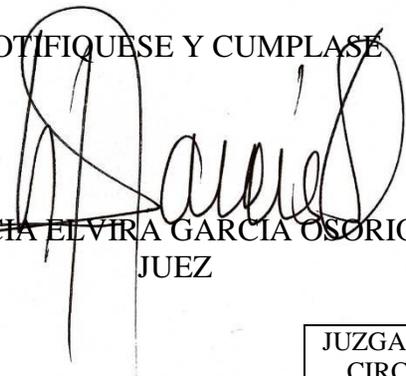
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintiséis de febrero de Dos Mil Veintiuno.**

Visto el anterior informe secretarial, al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través del cual se confirmó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 15 de octubre de 2013, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C. G. del Proceso.
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



~~ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO~~
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 01 de marzo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 34 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--